



ACUERDO GENERAL NÚMERO 006/2022 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, MEDIANTE EL CUAL SE CREAN LAS OFICIALÍAS DE PARTES COMUNES DE LORETO Y SANTA ROSALÍA, SE AMPLÍAN LAS FACULTADES DE LAS OFICIALÍAS DE PARTES COMUNES DE SAN JOSÉ DEL CABO Y CIUDAD CONSTITUCIÓN, BAJA CALIFORNIA SUR; Y SE MODIFICAN Y AMPLÍAN LAS FACULTADES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN ACTUARIAL CON RESIDENCIA EN SAN JOSÉ DEL CABO, LA CENTRAL DE ACTUARIOS CON SEDE EN LA CIUDAD DE LA PAZ Y LA UNIDAD DE GESTIÓN ACTUARIAL Y NOTIFICACIONES CON RESIDENCIA EN CIUDAD CONSTITUCIÓN, BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO LAS FACULTADES DEL PERSONAL ACTUARIAL ADSCRITO A LAS MENCIONADAS DEPENDENCIAS.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en sesión plenaria ordinaria celebrada con fecha 15 quince de septiembre del año 2022 dos mil veintidós, este órgano colegiado emitió el Acuerdo General Número 005/2022, mediante el cual, se crean los **Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur** y se establece su competencia, estructura, funciones y facultades del personal que los integra; órganos jurisdiccionales que iniciarán operaciones el día 3 de octubre del año 2022, de conformidad con el citado Acuerdo y en términos de la **Declaratoria** por la cual en funciones el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Baja California Sur, así como de los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, para el inicio del Nuevo Sistema de Justicia Laboral en la Entidad, expedida mediante Decreto 2850, publicado con fecha 27 veintisiete de septiembre del año en curso, el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, número 57;

SEGUNDO: Que a efecto de optimizar los recursos institucionales, resulta necesario emitir disposiciones complementarias a las establecidas en el citado Acuerdo General Número 005/2022, por lo que hace al funcionamiento de la Oficialías Partes y al personal actuarial de apoyo a los Tribunales Laborales; estimándose en consecuencia viable, la creación de **Oficialías de Partes Comunes, en las Ciudades de Loreto y Santa Rosalía, Baja California Sur**, en virtud de que en dichas sedes se encuentra en un mismo domicilio, un Juzgado Mixto de Primera Instancia y un Tribunal Laboral; y por razones análogas, se estima conveniente ampliar las funciones de las **Oficialías de Partes Comunes actualmente existentes en San José del Cabo y Ciudad Constitución, Baja California Sur**, a fin de que dichas dependencias, reciban también las demandas, promociones, escritos y correspondencia dirigidos a los Tribunales Laborales en las mencionadas sedes;

TERCERO: Que también con la finalidad de optimizar los recursos institucionales, es necesario emitir disposiciones complementarias a las establecidas en el citado Acuerdo General Número 005/2022, por lo que hace a las atribuciones la **Unidad de Gestión Actuarial con residencia en San José del Cabo, la Central de Actuarios con sede en la Ciudad de La Paz y la Unidad de Gestión Actuarial y Notificaciones con residencia en Ciudad Constitución, Baja California Sur, ampliando las facultades del personal actuarial adscrito a las mencionadas dependencias, para el apoyo de los Tribunales Laborales**, tomando en cuenta que en dichas sedes, las y los Actuarios Judiciales adscritos a estas dependencias, prestan sus servicios a más de un órgano jurisdiccional, en distintas materias, considerando además de que en el caso de las Unidades de Gestión Actuarial de San José del Cabo y Ciudad Constitución, Baja California Sur, éstas se ubican en el mismo domicilio en el que se encuentran los Tribunales Laborales de las citadas Ciudades, en tanto que el caso de la Central de Actuarios de esta Capital, la misma brinda ya sus servicios a diversos órganos jurisdiccionales especializados en materia familiar, civil y mercantil, con sede en esta misma Ciudad.

CUARTO. Que con fundamento en el artículo 98 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y los Artículos 2, último párrafo y 113 fracciones XI, XV, XX y XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur; y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 91 del Reglamento Interno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, el Pleno del Consejo de la Judicatura es competente para la emisión del presente Acuerdo General.



Por lo anteriormente expuesto y fundado en los considerandos que anteceden, se emite el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO: Se crea la **Oficialía de Partes Común, con residencia en la Ciudad de Loreto, Baja California Sur**, con efectos a partir del día **3 tres de octubre de 2022** dos mil veintidós, dependencia que a partir de la mencionada fecha estará facultada para recibir demandas iniciales, promociones de trámite, oficios y toda clase de escritos, notificaciones o correspondencia dirigidas tanto al Juzgado Mixto de Primera Instancia, como Tribunal Laboral del Partido Judicial de Loreto, con residencia en la Ciudad de Loreto, Baja California Sur, conforme a su ámbito de competencia.

Dependencia que tendrá su **domicilio** en Calle Benito Juárez s/no, entre calle Ayuntamiento y Márquez de León, colonia Centro, Plaza San Javier, de la Ciudad de Loreto, Baja California Sur, Código Postal 23880 y tendrá un **horario de atención al público** de 8:30 a 15:00 horas de lunes a jueves y de 8:30 a 14:00 horas los días viernes, con excepción de los días declarados como inhábiles.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se crea la **Oficialía de Partes Común, con residencia en la Ciudad de Santa Rosalía, Baja California Sur**, con efectos a partir del día **3 tres de octubre de 2022** de 2022 dos mil veintidós, dependencia que a partir de la mencionada fecha estará facultada para recibir demandas iniciales, promociones de trámite, oficios y toda clase de escritos, notificaciones o correspondencia dirigidas tanto al Juzgado Mixto de Primera Instancia, como Tribunal Laboral del Partido Judicial de Mulegé, con residencia en la Ciudad de Santa Rosalía, Baja California Sur, conforme a su ámbito de competencia.

Dependencia que tendrá su **domicilio** en Lote 1-a, Manzana 37, Colonia Centro, en Santa Rosalía, Baja California Sur, Código Postal 23920 y tendrá un **horario de atención al público** de 8:30 a 15:00 horas de lunes a jueves y de 8:30 a 14:00 horas los días viernes, con excepción de los días declarados como inhábiles.

ARTÍCULO TERCERO: Con efectos a partir del día **3 tres de octubre de 2022** dos mil veintidós, se modifican y **amplían las atribuciones de la Oficialía de Partes Común de San José del Cabo, Baja California Sur**, ubicada en Calle Camino a Palo Escopeta, sin número, Código Postal 23436, de la Colonia San Bernabé, de la mencionada Ciudad; dependencia judicial ante la cual, a partir de la mencionada fecha se podrán presentar demandas iniciales, promociones de trámite, oficios y toda clase de escritos, notificaciones o correspondencia dirigida tanto al Juzgado de Primera Instancia del Ramo Familiar, los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, como al **Tribunal Laboral del Partido Judicial de Los Cabos, con residencia en San José del Cabo, Baja California Sur.**

ARTÍCULO CUARTO: Con efectos a partir del día **3 tres de octubre de 2022** dos mil veintidós, se modifican y **amplían las atribuciones de la Oficialía de Partes Común de Ciudad Constitución, Baja California Sur**, ubicada en Carretera Transpeninsular Benito Juárez Km 213+74 Tramo Carretero Ciudad Constitución - Insurgentes, Colonia Vargas, Código Postal 23620, en la mencionada Ciudad; dependencia judicial ante la cual, a partir de la mencionada fecha se podrán presentar demandas iniciales, promociones de trámite, oficios y toda clase de escritos, notificaciones o correspondencia dirigida tanto a los Juzgados Primero y Segundo Mixtos de Primera Instancia y **como al Tribunal Laboral del Partido Judicial de Comondú, con residencia en Ciudad Constitución, Baja California Sur.**

ARTÍCULO CUARTO: Con efectos a partir del día **3 tres de octubre de 2022** dos mil veintidós, se modifican y **amplían las atribuciones de la Unidad de Gestión Actuarial para los Juzgados Primero y Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y el Juzgado de Primera Instancia del Ramo Familiar del Partido Judicial de Los Cabos, con residencia en San José del Cabo, Baja California Sur;** con domicilio en calle Camino a Palo Escopeta, sin número, Código Postal 23436, de la Colonia San Bernabé, en la mencionada Ciudad; **dependencia auxiliar** encargada de brindar apoyo a la función jurisdiccional, mediante la organización en turno aleatorio y control de las diligencias y ejecuciones,



ordenadas por los mencionados órganos jurisdiccionales y las requeridas por el Módulo de la Central de Consignaciones de Pensiones Alimentarias, con residencia en aquella misma Ciudad, **que a partir de la mencionada fecha, al igual que las y los Actuarios Judiciales adscritos a la misma, estarán facultados para practicar las notificaciones y diligencias actuariales ordenadas por el Tribunal Laboral del Partido Judicial de Los Cabos, con residencia en San José del Cabo, Baja California Sur-**

Para el mencionado efecto y en lo conducente, deberá observarse, el procedimiento establecido en Acuerdo General Número **005/2020**, emanado de la Sesión Ordinaria de fecha 10 diez de diciembre del año 2020 dos mil veinte, mediante el cual se creó la referida Unidad, lo mismo que las atribuciones establecidas para el personal actuarial en el **artículo séptimo** y demás relativos del **Acuerdo General Número 005/2022**, mediante el cual, se crean los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur y se establece su competencia, estructura, funciones y facultades del personal que los integra, emanado de la sesión ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura de este Poder Judicial, celebrada con fecha 15 de septiembre del año 2022 dos mil veintidós.

ARTÍCULO QUINTO: Con efectos a partir del día **3 tres de octubre de 2022** dos mil veintidós, se modifican y **amplían las atribuciones de la Unidad de Gestión Actuarial y Notificaciones para los Juzgados Primero y Segundo Mixtos de Primera Instancia y el Juzgado Penal Acusatorio del Partido Judicial de Comondú, con residencia en Ciudad Constitución, Baja California Sur;** con domicilio en Carretera Transpeninsular Benito Juárez Km 213+74 Tramo Carretero Ciudad Constitución - Insurgentes, Colonia Vargas, Código Postal 23620, en la mencionada Ciudad; **dependencia auxiliar** encargada de brindar apoyo a la función jurisdiccional, mediante la organización en turno aleatorio y control de las diligencias y ejecuciones, ordenadas por los mencionados órganos jurisdiccionales y las requeridas por el Módulo de la Central de Consignaciones de Pensiones Alimentarias, con residencia en aquella misma Ciudad, **que a partir de la mencionada fecha, al igual que las y los Actuarios Judiciales y Notificadores adscritos a la misma, estarán facultados para practicar las notificaciones y diligencias actuariales ordenadas por el Tribunal Laboral del Partido Judicial de Comondú, con residencia en Ciudad Constitución, Baja California Sur-**

Para el mencionado efecto y en lo conducente, deberá observarse, el procedimiento establecido en Acuerdo General Número **005/2021**, emanado de la Sesión Ordinaria de fecha 16 dieciséis de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno, mediante el cual se creó la referida Unidad, lo mismo que las atribuciones establecidas para el personal actuarial en el **artículo séptimo** y demás relativos del **Acuerdo General Número 005/2022**, mediante el cual, se crean los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur y se establece su competencia, estructura, funciones y facultades del personal que los integra, emanado de la sesión ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura de este Poder Judicial, celebrada con fecha 15 de septiembre del año 2022 dos mil veintidós.

ARTÍCULO SEXTO: Con efectos a partir del día **3 tres de octubre de 2022** dos mil veintidós, se modifican y **amplían las atribuciones de la Central de Actuarios, con residencia en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur;** con domicilio en Calle Antonio Álvarez Rico número 4365, esquina con Bulevar Luis Donaldo Colosio, Colonia Emiliano Zapata, Código Postal 23070, de la mencionada Ciudad; **dependencia auxiliar** encargada de brindar apoyo a la función jurisdiccional, mediante la organización en turno aleatorio y control de las diligencias y ejecuciones, ordenadas por los órganos jurisdiccionales de las materias civil, familiar y mercantil, así como las requeridas por la Central de Consignaciones de Pensiones Alimentarias, con residencia en esta misma Ciudad, **que a partir de la mencionada fecha, al igual que las y los Actuarios Judiciales y adscritos a la misma, estarán facultados para practicar las notificaciones y diligencias actuariales ordenadas por el Tribunal Laboral del Partido Judicial de La Paz, con residencia en ésta Ciudad.**



Para el mencionado efecto y en lo conducente, deberá observarse, lo establecido en el **Capítulo VII, Sección Décima Quinta del Reglamento Interno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur**; lo mismo que las atribuciones establecidas para el personal actuarial en el **artículo séptimo** y demás relativos del **Acuerdo General Número 005/2022**, mediante el cual, se crean los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur y se establece su competencia, estructura, funciones y facultades del personal que los integra, emanado de la sesión ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura de este Poder Judicial, celebrada con fecha 15 de septiembre del año 2022 dos mil veintidós.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo General entrará en vigor el día de su publicación en la sección relativa al marco normativo del Portal Oficial de Internet del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. Los Tribunales Laborales con residencia en las Ciudades de **Cabo San Lucas y La Paz**, Baja California Sur, tendrán su propia Oficialía de Partes, en sus respectivos domicilios, áreas que tendrán un **horario de atención al público** de 8:30 a 15:00 horas de lunes a jueves y de 8:30 a 14:00 horas los días viernes, con excepción de los días declarados como inhábiles.

TERCERO. En los Tribunales Laborales con residencia en las Ciudades de **Cabo San Lucas, Loreto y Santa Rosalía**, Baja California Sur, las y los Actuarios Judiciales responsables de notificar y ejecutar las diligencias ordenadas por los mencionados Tribunales, estarán adscritos a dichos órganos jurisdiccionales y ejercerán las atribuciones establecidas en el **artículo séptimo** y demás relativos del **Acuerdo General Número 005/2022**, mediante el cual, se crean los Tribunales Laborales del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur y se establece su competencia, estructura, funciones y facultades del personal que los integra.

CUARTO. Se instruye a las Juezas, Jueces, Secretarías y Secretarios Instructores, Encargados Administrativos y Actuarios Judiciales adscritos a los Tribunales Laborales, así como a los Titulares de la Central de Actuarios y de la Unidades de Gestión Actuarial a que se refiere el presente Acuerdo, lo mismo que a las y los Actuarios Judiciales adscritos a dichas dependencias, Coordinadores de las Oficialías de Partes cuyas atribuciones se modifican con el presente acuerdo, así como a los responsables de la Oficialía Mayor y de la Dirección de Informática de este Poder Judicial, **prever e instrumentar lo conducente en el ámbito de sus respectivas competencias para la ejecución del presente Acuerdo.**

QUINTO. La Presidencia del Consejo designará al personal responsable de las Oficialías Comunes creadas con el presente Acuerdo General.

SEXTO. Las Oficialías de Partes del Turno vespertino, con residencia en las Ciudades de San José del Cabo, Cabo San Lucas y La Paz, Baja California Sur, estarán facultadas para recibir en su horario establecido, aquellas promociones de trámite, oficios y toda clase de escritos, notificaciones o correspondencia dirigida a los Tribunales Laborales con residencia en las mencionadas Ciudades, con excepción de demandas iniciales.

SÉPTIMO. Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades jurisdiccionales del fuero federal y local en el Estado y mediante aviso a las autoridades administrativas, justiciables, abogados, usuarios y público en general.



Así lo acuerdan y firman en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, las Consejeras y Consejeros que integran el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, presentes en la Sesión Ordinaria de fecha 29 veintinueve de septiembre del año 2022 dos mil veintidós.

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL HONORABLE
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

LIC. DANIEL GALLO RODRÍGUEZ.

MAGISTRADO Y CONSEJERO

CONSEJERA

LIC. RAÚL JUAN MENDOZA UNZÓN.

LIC. DORA LUZ SALAZAR SÁNCHEZ.

CONSEJERA

LIC. YÉSICA PATRICIA SEPULVEDA HIRALES.

CONSEJERO

LIC. RAFAEL SIQUEIROS FLORES.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL PLENO Y DE LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LIC. MARCO ANTONIO VALDEZ CORRALES.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO GENERAL NÚMERO 006/2022 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, MEDIANTE EL CUAL SE CREAN LAS OFICIAJÍAS DE PARTES COMUNES DE LORETO Y SANTA ROSALÍA, SE AMPLÍAN LAS FACULTADES DE LAS OFICIAJÍAS DE PARTES COMUNES DE SAN JOSÉ DEL CABO Y CIUDAD CONSTITUCIÓN, BAJA CALIFORNIA SUR; Y SE MODIFICAN Y AMPLÍAN LAS FACULTADES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN ACTUARIAL CON RESIDENCIA EN SAN JOSÉ DEL CABO, LA CENTRAL DE ACTUARIOS CON SEDE EN LA CIUDAD DE LA PAZ Y LA UNIDAD DE GESTIÓN ACTUARIAL Y NOTIFICACIONES CON RESIDENCIA EN CIUDAD CONSTITUCIÓN, BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO LAS FACULTADES DEL PERSONAL ACTUARIAL ADSCRITO A LAS MENCIONADAS DEPENDENCIAS; EMANADO DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.